

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL CONSEJO RESIDENCIA DE ANCIANOS NTRA. SRA. DE LAS NIEVES.

Aspe, a 26 de septiembre de 2025

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA, con D.N.I. núm. **1458*** actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Aspe como Alcalde-Presidente, asistido por D. José Lorenzo Vidal Albero Vicesecretario del Ayuntamiento, y

De otra parte D. AGUSTÍN BOTELLA PÉREZ, con D.N.I. núm. **2039***, en nombre y representación del Consejo Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de las Nieves, facultado por acuerdo de la Junta Directiva de 3 de febrero de 2025, en su calidad de Presidente, con domicilio social en Aspe, C/ Madre Elisea Oliver, nº 2, C.I.F. núm. G- 03186467.

EXPONEN

- 1.- Que el Consejo Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de las Nieves de Aspe es una asociación con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.
- 2.- Que el fin primordial de la asociación es la atención de personas mayores y dependientes, labor que la Residencia de Ancianos realiza.
- 3.- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general.
- 4.- Que el Ayuntamiento de Aspe considera que el Consejo de la Residencia de Ancianos desarrolla una labor humanitaria y los servicios que presta son de interés público y social.
- 5.- Que el Ayuntamiento de Aspe, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 2025/34 de fecha 23 de septiembre de 2025, ha decidido establecer una colaboración con esta Entidad para la atención a las personas mayores del municipio y para la promoción y colaboración en acciones de bienestar social, especialmente dirigidas a la atención a personas mayores.
- 6.- Que dicha colaboración se materializará mediante disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Aspe, siendo beneficiario el Consejo Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de las Nieves.
- 7.- Esta entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, entendiendo como beneficiarios los propios residentes, teniendo por objeto el fomento de una finalidad pública o interés social, canalizándose esta subvención, prevista nominativamente en los Presupuestos Locales, mediante el presente Convenio que se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto y finalidad.

La finalidad del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de las Nieves, al objeto de garantizar la adecuada atención y bienestar social de personas mayores, dependientes y/o con diversidad funcional, que por su situación personal, familiar, social y/o sanitaria presenten mayor vulnerabilidad.

El Ayuntamiento colaborará subvencionando:

a.1.- En gastos corrientes, el coste total o parcial de:

- Menús a domicilio, en atención de situaciones excepcionales de urgencia derivadas por el departamento de Servicios Sociales.

Todo ello cuando concurren en la persona beneficiaria, situaciones de especial vulnerabilidad y/o urgencia, a criterio y valoración de los Servicios Sociales Municipales.

a.2.- En gastos de capital para atender actuaciones que permitan acondicionar o mejorar la institución.

Segunda: Modalidad de colaboración.

El Consejo Residencia de Ancianos, en el desarrollo del presente convenio, se compromete a prestar atención a las personas mayores que así lo necesiten, mediante las siguientes modalidades:

Servicio Menjar a Casa (comida a domicilio):

El Consejo prestará el servicio de comida a domicilio, en aquellos casos en que el resto de las necesidades se encuentren cubiertas por la familia o por cualquier otro recurso de la red pública de Servicios Sociales y se requiera de este servicio para garantizar la atención integral de la persona mayor, dependiente y/o con diversidad funcional. La propuesta será realizada por Servicios Sociales, quienes igualmente determinarán si la financiación es total o parcial, con cargo al presente convenio municipal.

El precio del menú queda fijado en los siguientes importes:

- Precio de comida: 6 € - Precio de comida + cena: 10,50 €

Tercera: Cuantía de la aportación municipal.

La aportación municipal para el ejercicio 2025 será de un máximo de 14. 000,00 euros.

Como quiera que según la normativa vigente el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

Cuarta: Consignación presupuestaria.

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio 2025 por importe de 14.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08 23100 48010, por importe de 4.500,00 euros, destinados a financiar gasto corriente; y con cargo a la aplicación presupuestaria 08 23100

78010, por importe de 9.500,00 euros, destinados a financiar gastos de capital; bajo la denominación "Convenio Consejo Residencia de Ancianos".

Quinta: Forma de pago.

Para este ejercicio 2025, se abonará al Consejo Residencia de Ancianos Virgen de las Nieves el 60% del importe de la totalidad de la subvención tras la formalización del convenio, y el 40% restante tras la justificación correspondiente de la subvención municipal.

El plazo para presentar la justificación del convenio de colaboración es hasta el 30 de octubre de 2025, inclusive.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por la Asociación en el correspondiente impreso de mantenimiento de terceros.

Es necesario advertir de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, según el cual, es causa de reintegro, entre otras:

"c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención."

Así mismo, y según artículo 40 de la misma Ley:

"Los beneficiarios y entidades colaboradoras, en los casos contemplados en el artículo 37 de esta ley, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, ...Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles."

Por lo que, en base a lo anterior, la falta de justificación conllevaría la apertura de un procedimiento de reintegro de los fondos abonados

Sexta: Órgano de seguimiento y coordinación del servicio.

El cumplimiento y seguimiento del presente convenio se efectuará por parte del Departamento de Servicios Sociales Municipales, Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social y Servicio de promoción de la autonomía personal, designándose como técnico/a de coordinación y comunicación, al/la trabajador/a social Rosa Romero Palacios.

Para el adecuado seguimiento se mantendrán reuniones de coordinación técnica necesarias entre los/as profesionales de servicios sociales y de la residencia, designados/as al efecto. En ellas se promoverá que la entidad introduzca el trabajo en red.

El órgano de seguimiento propondrá que se incorporen, en la elaboración del plan estratégico de subvenciones 2024, criterios adicionales dirigidos a estimular e incentivar el enfoque de trabajo en red y la puesta en marcha de proyectos de I+D+I.

Séptima: Plazo de justificación y documentación a aportar.

La justificación se realizará siempre dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, podrá realizarse trimestralmente y, en todo caso, **hasta el 30 de octubre de 2025**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Informe sobre la incidencia que ha tenido el Convenio en el entorno social donde ha sido ejecutado.
- Cuenta justificativa conforme a lo establecido en la cláusula undécima.

Octava: Compatibilidad.

La percepción por parte del beneficiario de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo en este caso cumplir expresamente la obligación contenida en el apartado d) de la cláusula décima.

Novena: Exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Aspe el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

Décima: Obligaciones de la entidad/asociación beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad/asociación beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de esta subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe, el cumplimiento de los requisitos y de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, presentando memoria financiera y memoria cuantitativa y cualitativa de las actividades programadas, anexo 1.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- g) Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

Undécima: Justificación y comprobación de la subvención concedida.

La entidad beneficiaria de la subvención presentará Cuenta justificativa del gasto realizado mediante **registro electrónico, único medio admitido legalmente**.

Los modelos para la justificación de la subvención concedida, que deberán ser cumplimentados en todos sus apartados, los encontrará en <http://aspe.es/listado-de-modelos/>

- P52 Solicitud justificación subvenciones
- P52 Anexo modelo justificación subvenciones

Por medio de dichos modelos se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, etc.) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán corresponder al año en el cual se concedió la subvención.

Se deberá presentar relación de toda esta documentación en hoja de cálculo(formato hoja de cálculo, no pdf), con los siguientes campos:

Número de orden (que deberá concordar con el de la documentación presentada).
Proveedor. Nº de factura. Fecha de factura. Concepto de factura. Importe. Fecha de pago.
Forma de pago.

En todo caso serán tenidos en cuenta a efectos de justificación los siguientes documentos:

-Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas del destino dado a la subvención, expedidas a nombre de la asociación o entidad en la que se hará constar:

- a) Lugar y fecha de la expedición.
- b) Número de factura.
- c) Descripción detallada.
- d) Cantidad y precio unitario.
- e) Nombre o razón social del expedidor.
- f) NIF o CIF del expedidor de la entidad beneficiaria.
- g) IVA o retención de IRPF.

-Justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante:

- a) Recibo acreditativo del pago en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.

- b) Constancia en la misma factura del “recibí” o “pagado” especificando los siguientes: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- c) Justificante de la transferencia realizada.
- d) Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
- e) En el caso de pagos con tarjeta bancaria, se deberá acreditar la titularidad de la misma a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, no aceptándose como justificación válida pagos realizados con tarjetas particulares.

Las facturas, nóminas, seguros sociales, etc, deberán presentarse por el mismo orden que les corresponda en la hoja de cálculo, y cada una de ellas deberá llevar anotado el número de orden que le corresponda. Deberán presentarse asimismo acompañadas respectivamente de la documentación que justifique su pago, de la siguiente forma:

Cuando el abono sea en efectivo y se justifique con un recibo, éste deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante transferencia, el justificante de la transferencia deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante talón bancario, la copia del cheque expedido y el adeudo o extracto de la cuenta bancaria que permita acreditar el movimiento de la misma deberán presentarse correlativos a la factura.

En el caso de **justificación mediante nóminas**, el gasto a justificar será por el importe bruto, teniendo que presentar los siguientes justificantes:

- a) Ingreso mediante transferencia al trabajador del importe neto.
- b) Ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.

Ingreso de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social.

- c) En el caso de otras deducciones, justificante del ingreso de las mismas.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su base 27, apartado 3.- SUBVENCIONES establecen literalmente:

“... En las facturas que se presenten como justificación de subvención, iguales o superiores a 1.000,00 euros, deberá acreditarse el pago de la misma mediante transferencia bancaria o talón bancario “.

Por tanto, no se admitirá **en ningún caso** factura de importe igual o superior a 1.000,00 euros que haya sido abonada en efectivo.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes indicados, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

En el supuesto de adquisición de bienes de inversión, se deberán cumplir las exigencias del artículo 31.3 de la Ley 38/2003: *Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes*

proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

COMPROBACIÓN

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Duodécima: Control financiero y obligación de colaboración.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d. La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Decimotercera: Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor tras su formalización permaneciendo en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2025 y podrá ser modificado o prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta: Orden jurisdiccional.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El Alcalde-Presidente de la Corporación

El Presidente de la Residencia
Ntra. Sra. De las Nieves

Fdo.: D. Antonio Puerto García

Fdo.: Agustín Botella Pérez

El Vicesecretario de la Corporación

Fdo.: -D. José Lorenzo Vidal Albero